JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 16 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0011700

En atención a la solicitud que antecede, observa el despacho que en el numeral primero del auto admisorio de fecha 10 de agosto de 2021 se indicó erradamente el nombre del demandado y en el numeral 4 el nombre del apoderado; por lo tanto el despacho procederá a corregirlo con base en el artículo 286 del C.G.P..

Ahora bien, respecto al numeral 5º, este se debe dejar sin valor ni efecto, toda vez que lo ordenado no fue solicitado por la parte actora. Por lo anterior el despacho Dispone:

1. Corregir el numeral primero de la orden de apremio de fecha 10 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es IMPER TECH CONSTRUCTOR S.A.S y no como allí se indicó. Corregir el numeral cuarto del proveído en cuestión en el sentido de indicar que el señor JOSÉ OMAR MALAGON actúa en calidad de representante legal de la parte solicitante.

2. Dejar sin valor ni efecto el numeral quinto del auto admisorio de fecha 10 de agosto de 2021, por lo indicado en el párrafo segundo del presente proveído.

En lo demás queda incólume el referido auto.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

LAQ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 14 del 17 FEB. 2022, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario